BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 093713

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIV **Neuquén, 02 de julio de 2004** **EDICION Nº 2882**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación,Cultura, Deportes y Juventud:	**Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSA OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-3769. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Sauzal Bonito – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-40984/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito, Ejercicio 2002, efectuada mediante los Estados de Tesorería, de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y extemporáneamente el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 ($ 6.947,25), Nº 2 ($310,00), Nº 3 ($ 1.707,90) y Nº 4 ($ 927,90), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1848/03, y ratificadas en el Informe Nº 1889/03, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1848/03, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento, Sr. Zenón Vicente Sandoval, que deberá adoptar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de lo observado en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3777. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: "**Municipalidad de Añelo Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-41067/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Añelo, Ejercicio 2002, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1930/03-D.M. producido por el Auditor Fiscal las Observaciones Nº 1 incisos 1.01 a 1.04; Nº 2 incisos 2.05 b) y c) y 2.09 a); Nº 3 incisos a) 3.01, b) 3.01 y b) 3.04; Nº 4 inciso 4.03; Nº 6 incisos 6.01, 6.03 y 6.05 a 6.09, oportunamente consignadas en el Anexo I del In-

forme del Auditor Nº 1865/03-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 2 incisos 2.01 a 2.04, 2.06, 2.07 y 2.08, Nº 3 incisos a) 3.02, b) 3.02 y b) 3.03; Nº 4 inciso 4.01, 4.02, 4.04 a 4.06; Nº 5; Nº 6 incisos 6.02, 6.04; y Nº 7, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1865/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1930/03-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María José García Crespo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Añelo correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1865/03-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Intendente, Sr. Oscar Norberto Izaza y al Secretario de Gobierno, Finanzas y Acción Social, Sr. Darío Andrés Díaz, que deberán adoptar las medidas necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V del presente, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3785. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Zapala Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-41198/2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zapala - Ejercicio 2002, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1924/03-D.M. producido por el Auditor Fiscal, de la Planilla Nº 1: las Observaciones Nº 1 incisos 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.08, 1.09 y 1.10; Nº 2 incisos 2 a) 27, 2ª) 28, 2 a) 29, 2 a) 33, 2 a) 34, 2 a) 35, 2 a) 36, 2 a) 41, 2 a) 42, 2 a) 43, 2 a) 45, 2 a) 48, 2 a) 52, 2 a) 53, 2 a) 54, 2 a) 68, 2 a) 69, 2 b) 04, 2 b) 07; Nº 4 inciso 4 b) 07; Nº 5 incisos 5.01 a 5.05; Nº 7 inciso 7.05; Nº 8 incisos 8.07, 8.10, 8.11, 8.12 y 8.15; Nº 9 incisos 9.01 y 9.02; Nº 10 incisos 10.01 y 10.02; Nº 12 incisos 12.03 a 12.05, 12.12; Nº 13 incisos 13.07, 13.09, 13.11, 13.12, 13.14, 13.15, 13.16, 13.18 y 13.19; Nº 14 inciso 14.01 y Nº 16; N° 1 incisos 1.05 y 1.06; Nº 2 inciso 2 a) 03; Nº 2 inciso 2 a) 04; Nº 2 incisos 2 a) 05, 2 a) 15 y 2 a) 55; Nº 2 inciso 2 a) 06; Nº 2 inciso 2 a) 07; Nº 2 inciso 2 a) 09; Nº 2 inciso 2 a) 11; Nº 2 incisos 2 a) 13 y 2 a) 59, Nº 2 - inciso 2 a) 16; Nº 2 - inciso 2 a) 19; Nº 2 - inciso 2 a) 22, Nº 2 incisos 2 a) 24 y 2 a) 26; Nº 2 inciso 2 a) 31, N° 8 inciso 8.08; Nº 2 inciso 2 a) 32; Nº 2 inciso 2 a) 37, N° 13 inciso 13.10; Nº 2 inciso 2 a) 38; Nº 2: - inciso 2 a) 46; Nº 2 incisos 2 a) 49 y 2 a) 50; Nº 2 incisos 2 a) 57 y 2 a) 62; Nº 2 inciso 2 a) 58; Nº 2 inciso 2 a) 60; Nº 2 inciso 2 a) 61; Nº 2 inciso 2 a) 63; Nº 2 incisos 2 a) 64 y 2 b) 05; Nº 2 inciso 2 a) 65; Nº 2 inciso 2 a) 66; Nº 2 incisos 2 a) 67 y 2 b) 01; Nº 2 inciso 2 b) 06, N° 8 inciso 8.09; Nº 2 inciso 2 b) 08; Nº 2 inciso 2 c) 01; Nº 3 incisos 3.01 a 3.04 y 3.06 a 3.20, 3.22 a 3.28, 3.30, 3.31 y 3.33; N° 4 incisos 4 a) 01, 4 a) 05, 4 a) 7 a 4 a) 64, 4 a) 67 a 4 a) 76, 4 a) 78, 4 a) 79, 4 a) 83 a 4 a) 97, 4 a) 100 a 4 a) 135 y 4 a) 138

a 4 a) 142; N° 4 incisos 4 b) 01, 4 b) 11, 4 b) 12, 4 b) 14 a 4 b) 23, 4 b) 35 a 4 b) 44, 4 b) 49 a 4 b) 58, 4 b) 61, 4 b) 64, 4 b) 68 y 4 b) 72; N° 5 incisos 5.07 a 5.09; N° 7 incisos 7.01 y 7.02; N° 7 inciso 7.04; N° 7 inciso 7.06; N° 8 inciso 8.04; N° 8 inciso 8.13; N° 8 inciso 8.14; N° 8 inciso 8.16; N° 8 inciso 8.17; N° 11 inciso 11.02; N° 12 inciso 12.01; N° 12 inciso 12.02; N° 12 inciso 12.06; N° 12 inciso 12.07; N° 12 inciso 12.09; N° 12 inciso 12.10; N° 12 inciso 12.11; N° 13 inciso 13.17; N° 18; N° 19; y de la Planilla Nº 2 la Observación Nº 3 incisos 3.1 a 3.5, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1861/03-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo de la Planilla Nº 1 a las Observaciones Nº 1 inciso 1.07; Nº 2 inciso 2 a) 01; Nº 2 incisos 2 a) 02, 2 b) 03; N° 15 inciso 15.02; Nº 2 inciso 2 a) 08; Nº 2 incisos 2 a) 10, 2 a) 12, 2 a) 14, 2 a) 17, 2 a) 18, 2 a) 20, 2 a) 21, 2 a) 23, 2 a) 25, 2 a) 30, 2 a) 39, 2 a) 40, 2 a) 47 y 2 a) 51; Nº 2 incisos 2 a) 56; Nº 2 inciso 2 b) 02; Nº 2 incisos 2 c) 02 y 2 c) 03; Nº 3 incisos 3.05, 3.21, 3.29 y 3.32; Nº 3 inciso 3.34; N° 4 incisos 4 a) 02, 4 a) 03, 4 a) 04, 4 a) 06, 4 a) 65, 4 a) 66, 4 a) 77, 4 a) 80, 4 a) 81, 4 a) 82, 4 a) 98, 4 a) 99, 4 a) 136, 4 a) 137 y 4 a) 143; N° 4 incisos 4 b) 02, 4 b) 13, 4 b) 27, 4 b) 28, 4 b) 29, 4 b) 30, 4 b) 31, 4 b) 32, 4 b) 33, 4 b) 34, 4 b) 45, 4 b) 46, 4 b) 47, 4 b) 62, 4 b) 65, 4 b) 66 y 4 b) 71; N° 4 incisos 4 b) 03 a 4 b) 06, 4 b) 08 a 4 b) 10, 4 b) 24 a 4 b) 29, 4 b) 31, 4 b) 63 y 4 b) 65; N° 4 incisos 4 b) 30, 4 b) 48, 4 b) 59, 4 b) 60, 4 b) 62, 4 b) 67, 4 b) 69, 4 b) 70; N° 5 inciso 5.06; N° 5 inciso 5.10; N° 6 incisos 6.01 a 6.08; N° 7 inciso 7.03; N° 8 incisos 8.01, 8.02 y 8.05; N° 8 inciso 8.03; N° 8 inciso 8.06; N° 11 inciso 11.01; N° 12 inciso 12.08; N° 13 incisos 13.01 a 13.06 y 13.08; N° 13 inciso 13.13; N° 14 incisos 14.02 a 14.05; N° 15 inciso 15.01; N° 17 incisos 17.01 a 17.22; y de la Planilla Nº 2 a las Observaciones Nº 1; N° 2 y N° 3 inciso 3.6; contenidas en el Anexo I del Informe Nº 1861/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1924/03-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zapala correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1861/03-D.M. y sus salvedades - señaladas en el Considerando V - lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y el Estado de Tesorería, no presentan razonablemente la información que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo lo expresado en el Considerando V y las Observaciones detalladas en el Artículo 3º del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar al Intendente Municipal, Sr. Raúl Podestá, al Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas, Sr. Carlos Ponce, y a la Tesorera, Sra. Susana E. de Menavide, de la Municipalidad de Zapala, que urgentemente deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente a fin de no repetir una vez más las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Separar del estudio de la rendición de cuentas del presente ejercicio la documentación señalada en el punto 9) del Considerando IV y proceder a su incorporación a la actuación sumarial que tramita bajo Expte. Nº 2600-39769/01. Artículo 7º: Comunicar el presente decisorio a la Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia, conforme lo expresado en el Considerando V “In fine”. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3789. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón,

integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: "**Municipalidad de Caviahue - Copahue, Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-40956/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Caviahue-Copahue - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1870/03-D.M. y ratificada en el Informe Nº 2080/04-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Caviahue-Copahue correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1870/03-D.M. y al Considerando VI, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones consignadas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir a los señores Oscar César Mansegosa - Presidente Comisión Municipal y Raúl Mansegosa - Secretario Tesorero de la Municipalidad de Caviahue-Copahue para que adopten las medidas necesarias para evitar la reiteración de las situaciones descriptas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3795. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular, Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Plottier – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-40765/2001)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada - extemporáneamente - la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plottier - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2°: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 2073/04-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones N° 1 incisos 1.2, 1.9, 1.14, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.22, 1.23, 1.24, 1.26, 1.33, 1.35, 1.36, 1.39, 1.40 y 1.41; N° 2 incisos 2.2 y 2.7; N° 4 incisos 4.9, 4.11, 4.15, 4.16, 4.18, 4.19, 4.25; N° 5 incisos 5.5, 5.12, 5.13 y 5.14; N° 6 incisos 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14; N° 7 incisos 7.5, 7.22 y 7.39; N° 8 incisos a.4, a.7, a.9, a.11 y a.12; N° 9 incisos 9.8; N° 10; N° 11 incisos 11.4, 11.7, 11.8 y 11.12; N°15 incisos 15.46 al 15.58, 15.62, 15.64, 15.65, 15.69, 15.71 al 15.94, 15.96, 15.106, 15.107 y 15.109 al 15.117; N° 17 incisos 17.52 al 17.244; N° 18; N° 20; N° 21 y N° 22, oportunamente consignadas en los Anexos I de los Informes del Auditor N° 1919/03 - D.M. y N° 1967/04 - D.M. Artículo N° 3: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1 incisos

1.1, 1.3 a 1.8, 1.10 a 1.13, 1.15, 1.16, 1.21, 1.25, 1.27, a 1.32, 1.34, 1.37 y 1.38; N° 2 incisos 2.1, 2.3, a 2.6 y 2.8; N° 3; N° 4 incisos 4.1 a 4.8, 4.10, 4.12 a 4.14, 4.17, 4.20 a 4.24 y 4.26; N° 5 incisos 5.1 a 5.4, 5.6 a 5.11 y 5.15; N° 6 incisos 6.1 a 6.8; N° 7 incisos 7.1 a 7.4, 7.6 a 7.21, 7.23 a 7.38 y 7.40; N° 8 incisos a.1 a a.3, a.5, a.6, a.8; N° 8 incisos b; N° 9 incisos 9.1 a 9.7; N° 11 incisos 11.1 al 11.3, 11.5, 11.6, 11.9 al 11.11; N° 12; N° 13; N° 14; N° 15 incisos 15.1 al 15.45, 15.59, 15.60, 15.61, 15.63, 15.66 al 15.68, 15.70, 15.95,15.97 al 15.105 y 15.108; N° 16; N° 17 incisos 17.1 al 17.51, contenidas en los Anexos I de los Informes del Auditor N° 1919/03 - D.M. y N° 1967/04 - D.M. y ratificadas en el Informe N° 2073/04 - D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4°: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plottier correspondiente al Ejercicio 2002, conforme a los Informes del Auditor N° 1919/03 - D.M. y N° 1967/04 - D.M., y sus limitaciones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo; lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Tesorería no presenta razonablemente la información sobre la situación que debería exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3° y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5°: Advertir a la Intendente Municipal, Sra. Pilar Encarnación Gómez, y al Secretario de Economía y Hacienda, Sr. Ricardo Ernesto Gómez, que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6°: Comunicar el presente decisorio al Poder Ejecutivo, la Legislatura Provincial y al Tribunal Superior de Justicia, conforme lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 7°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

_____

ACUERDO C- 3797. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Loncopué – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-40842/2002) y agregados por cuerda "Municipalidad de Loncopué e/ Solicitud", (Expediente Nº 2600-41451/2002), "Ruiz Fernando – Eleva información referida al Municipio Loncopué", (Expediente Nº 2600-42243/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Loncopué Ejercicio 2002, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1912/03-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 inciso 1.01; Nº 2 incisos 2.02, 2.06, 2.08, 2.10, 2.11, 2.13; Nº 4 inciso 4.01 y 4.03; Nº 5 incisos 5.01, 5.04 y 5.08; Nº 6 y Nº 8 –cuenta bancaria B.P.N. Nº 641/0-, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1851/03-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1.02 y 1.03; Nº 2 incisos 2.01, 2.03, 2.04, 2.05,

2.07, 2.09 y 2.12; Nº 3 incisos 3.01 y 3.02; Nº 4 incisos 4.02, 4.04 y 4.05; Nº 5 incisos 5.02, 5.03, 5.05 a 5.07; Nº 7 incisos 7.01 y 7.02; Nº 8 –cuentas bancarias B.P.N. Nº 523/3, B.N.A. Nº 57400024/20, B.P.N. Nº 638/0, B.P.N. Nº 639/7, B.P.N. Nº 523/0 y B.P.N. Nº 1858-; Nº 9 incisos 9.01 a 9.31, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1851/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1912/03-D.M.; y a las Observaciones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8 y Nº 9, consignadas en el Anexo II del Informe del Auditor Nº 1851/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1913/03-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Loncopué correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1851/03-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones consignadas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Intendente Municipal, Sr. Cristian Gerardo Cortez, y a la Secretaria de Hacienda, Sra. Ada Edith Mora, que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de lo expresado en el Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C- 3798. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Ramón Castro – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-41111/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Ramón Castro - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002, Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1858/03 D.I.C.E.C.F. y ratificada en el Informe Nº 1952/04 D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Ramón Castro correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1858/03 D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002 respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2 y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Sr. Rafael Arcángel Peucón Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento Ramón Castro que deberá adoptar las

medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa vigente, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3799. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores, Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Quili Malal – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-41099/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Quili Malal - Ejercicio 2002, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1856/03-D.I.C.E.C.F. y ratificada en el Informe Nº 1951/04-D.I.C.E.C.F., con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Quili Malal correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1856/03-D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo la Observación detallada en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento, Sr. José Burnes, que deberá adoptar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de lo observado en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C- 3800. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado, y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Villa Traful – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-41164/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Traful - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Tesorería, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero

finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1.1 ($ 2.500), Nº 1.2 ($ 321,75), Nº 1.3 ($ 268,50) y Nº 1.4 ($ 590,00), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1966/04-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 2092/04-D.I.C.E.C.F., con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Traful correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1966/04-D.I.C.E.C.F, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Tesorería y el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por lo expuesto en el Considerando V y las Observaciones del Artículo 2º del presente Acuerdo. Artículo 4º: Aplicar una multa de pesos quinientos ($ 500,00) al Sr. Eduardo Dattoli – Delegado Normalizador, con fundamento en lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo-, la que deberá ser depositada en el plazo de veinte (20) días, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia del Neuquén-Sucursal Rivadavia, Cuenta Corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 5º: Advertir - nuevamente - al Delegado Normalizador, Sr. Eduardo Dattoli, que deberá adoptar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa vigente, a fin de evitar la reiteración de lo observado en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO G-2233. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Juan C. Pintado y Ángel A. Molia y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40577/2001 y sus Alcances 1 al 16, 19 al 21; y agregados por cuerda Expte. Nº 2600-41994/03, Expte. Nº 2600-40981/02, Expte. Nº 2600-41059/02, Expte. Nº 2600-41698/02 y Expte. Nº 2600-41716/02)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente la Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo, Administración Central, Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, de la Deuda Pública Directa, de Origen y Aplicación de Fondos y de Movimiento de Fondos de Terceros correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2027/04-D.G.A.C. producido por los Auditores Fiscales, las Observaciones que se detallan a continuación: de la Planilla de Observaciones Nº 02, la Observación Nº 02; de la Planilla de Observaciones Nº 04, las Observaciones Nº 01 y 02; de la Planilla de Observaciones Nº 05, las Observaciones Nº 02, 03, 4.1 y 05; de la Planilla de Observaciones Nº 06, las Observaciones Nº 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2, 02, 04, 5.1 y 11.1; de la Planilla de Observaciones Nº 08, las Observaciones 01 y 02; de la Planilla de Observaciones Nº 09, las Observaciones Nº 1.1, 2.3.1 y 2.3.2; de la Planilla de Observaciones Nº

10, la Observación Nº 1; de la Planilla de Observaciones Nº 12, las Observaciones Nº 1.1, 2.2.1, 2.3, 3.2, 4.2, 05, 6.1, 6.4, 8.1, 9.1, 10.2, 10.3, 11, 12.2, 13.4, 14.1, 15.2, 16.2, 17, 18.2, 19.5, 21, 22, 24, 25.1, 25.2, 26.1, 26.2, 27, 28.2, 30.2, 30.3 y 31.2 y de la Planilla de Observaciones Nº 14, las Observaciones Nº 1.1.1, 2.1 parcialmente (respecto del Expte. Nº 2200– 36.612/2002 Alcance 7), 03 y 04 parcialmente (respecto del Expte. Nº 2200– 35.907/2002 Alcance 7), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1934/03-D.G.A.C. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1934/03- D.G.A.C. y ratificadas en el Informe Nº 2027/04-D.G.A.C. que se detallan a continuación: de la Planilla de Observaciones Nº 01, las Observaciones Nº 01 y 02; de la Planilla de Observaciones Nº 02, la Observación Nº 01; de la Planilla de Observaciones Nº 03, las Observaciones Nº 01 y 02; de la Planilla de Observaciones Nº 13, las Observaciones Nº 01, 02 y 03, designando a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo; de la Planilla de Observaciones Nº 04, las Observaciones Nº 03 y 04; de la Planilla de Observaciones Nº 05, las Observaciones Nº 01, 4.2 y 06; de la Planilla de Observaciones Nº 07, la Observación Nº 01; de la Planilla de Observaciones Nº 09, las Observaciones Nº 1.2 y 03; de la Planilla de Observaciones Nº 11, las Observaciones Nº 1.1, 1.2, 02, 3.1 y 3.2; de la Planilla de Observaciones Nº 14, las Observaciones Nº 01, 1.1.2, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1 parcialmente (respecto del Expte. Nº 2200–36.612/2002 Alcance 8), 2.2, 2.3 y 04 parcialmente (respecto del Expte. Nº 2200–35.907/2002 Alcance 8), designando a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María José García Crespo; de la Planilla de Observaciones Nº 06, las Observaciones Nº 1.1.2, 1.2.2, 03, 5.2, 5.3, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13 y 14, designando a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Cecilia Chemez; de la Planilla de Observaciones Nº 12, las Observaciones Nº 1.2, 2.1, 2.2.2, 3.1, 4.1, 6.2, 6.3, 07, 8.2, 9.2, 9.3, 10.1, 12.1, 12.3, 13.1, 13.2, 13.3, 15.1, 16.1, 18.1, 18.1.1, 18.1.2, 18.1.3, 18.3, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 23, 28.1, 29, 30.1, 30.4 y 31.1 y de la Planilla de Observaciones Nº 15, la Observación Nº 01, designando a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Mirella Fernández, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo, Administración Central, correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1934/03-D.G.A.C., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado Financiero, Estado de Resultados y Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo señalado en el Considerando V del presente Acuerdo, sin emitir opinión sobre el Estado de Situación Patrimonial por las razones expuestas en el Considerando VII. Artículo 5º: Reiterar al señor Contador General de la Provincia la advertencia efectuada en el ejercicio anterior respecto a extremar los esfuerzos a fin de proceder a la depuración total de la registración y exposición de las irregularidades detalladas en el Considerando V punto 3.4. Artículo 6º: Dar traslado del presente acuerdo, para conocimiento y demás fines que estime correspondan, al Señor Gobernador de la Provincia, especialmente de lo expuesto en los Considerandos V y VII y en el Artículo 5º de la parte resolutiva del presente Acuerdo. Artículo 7º: Remitir al Departamento Sumarios la documentación a que se hace referencia en el Considerando VI, primer párrafo, para ser agregadas a las actuaciones que se tramitan por Expte. 2600–39.495/2000 – Alcance 19 – Anexo 7 y la documentación a que hace referencia el segundo párrafo del mismo considerando para ser agregada a las actuaciones actualmente en trámite por Expte. Nº 2600-37.334/98 – Alcance 18 - Anexo 3, a efectos de su análisis en forma integral, por considerar que los mismos tienen vinculación con los hechos que allí se analizan. Artículo 8º: Desagregar del presente expediente el Alcance 21 y agregarlo por

cuerda al Expte. Nº 2600-41628/2002 – Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003, a efectos de su seguimiento. Artículo 9º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO G-2238. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Dirección de Lotería y Quiniela – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-41176/2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Dirección de Lotería y Quiniela de la Provincia del Neuquén - Ejercicio 2002, efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, y Anexo Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto con fundamento en el Informe Nº 2093/04-D.I.C.E.C.F., producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 2 - parcialmente- las Órdenes de Pago Nº 3888 ($ 108.36), 4006, 4072 ($ 481,26), 4334, 4396, 4506 ($ 1.056,26), 4600 ($ 490,80), 4736 ($ 1.226,07), 4738 ($ 2.183,44), 5024 ($ 361,79), 5057 ($ 2.118,64), 5104, 5299 ($ 2.944,34) y 5618 ($ 3.249,24), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1987/04-D.I.C.E.C.F. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 y Nº 2 - parcialmente - Órdenes de Pago Nº 3111, 3339, 3392, 3583, 3618, 3809, 3888 ($ 216,70), 3889 , 4072 ($ 125,93), 4397, 4506 ($ 463,36), 4600 ($ 294,24), 4736 ($ 619,05), 4738 ($ 279,84), 4857, 5024 (196,91), 5057 ($ 665,87), 5299 ($ 3.277,04) y 5618 ($ 661,85), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1987/04-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 2093/04-D.I.C.E.C.F., con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Mirella Fernández. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección de Lotería y Quiniela de la Provincia del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1987/04-D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, y Anexo Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2002, con la salvedad expresada en el Considerando V. El Ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo señalado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las autoridades de la Dirección de Lotería y Quiniela, que deberán adoptar las medidas necesarias y conducentes a fin de ajustar debidamente la gestión administrativa-contable del ente a las normas legales que la regulan, y evitar la reiteración de las situaciones expuestas en los Considerandos V y VI de presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO G-2239. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando Correa Uranga, para

dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Unidad Ejecutora Central de Proyectos con Financiación Externa – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-41041/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Unidad Ejecutora Central de Proyectos con Financiación Externa - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultados, de Ejecución Presupuestaria del Gastos y Cálculo de Recursos, de Origen y Aplicación de Fondos, de la Deuda Pública Directa, y de los Bienes del Estado, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1946/04-D.I.C.E.C.F. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº I, II , IV, V.I (Expte.2340-2883/01) y VI, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2062/04-D.I.C.E.C.F. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº III, V.II.(Expte. Nº 2340-4325/02 por Alc. 1 $ 325,70, Alc.2 $ 586,81, Alc. 3 $ 736,98, Alc.5 $ 345,00 y Alc.6 $ 561,21), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1946/04-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 2062/04-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María Graciela Martín. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Unidad Ejecutora Central de Proyectos con Financiación Externa correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1946/04-D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado Financiero, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de los Bienes, y Estados de la Deuda Pública Directa al 31 de diciembre de 2002, con las limitaciones y salvedades expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º del presente Acuerdo y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las autoridades de la UEFE que deberán ajustar su gestión financiera, patrimonial, administrativa y contable a las normas que la regulan, a fin de no repetir las situaciones que se exponen en los Considerandos V y VI, ello bajo apercibimiento de aplicar este Tribunal las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO JR-5117. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: "**Comisaría 42º El Chocón. Ros Marcelo Carlos Edgardo s/ Extravío de Equipo de Comunicación Handie Talkie" (Expte. Nº 2600-41966, Año 2003.)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sargento Ros Marcelo Carlos Edgardo, LP Nº 790.885/0, por presunto perjuicio fiscal de dólares estadounidenses trescientos noventa (U$S 390,00), en función de lo expuesto en los Considerandos del Presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa –Art. 108 y Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. María Elisa Argüelles .Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

_____

ACUERDO JR-5121. En la ciudad de Neuquén,

Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días de mayo de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la señora Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach**,** para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General e/ Rendición de Cuentas Ejercicio 1992 s/Actuación Sumarial" (Expte. Nº 2600-26401/91-Alc. II)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º. Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Juan José González, Enrique Pailacura y Amanda Arnaudo, en la producción de los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º. Condenar a los señores Juan José González y Amanda Arnaudo al pago de la suma de pesos treinta y dos mil quinientos ochenta y siete con 99/100 (32.587.99) por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más sus intereses –tasa promedio del Banco de la Provincia del Neuquén- a partir del 31 de diciembre de 1992, que conforme a planilla de liquidación practicada por Secretaría ascienden a la suma de pesos sesenta y seis mil trescientos setenta y tres con 75/100 ($ 66.373,75), haciéndoseles saber: Que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante de pesos noventa y ocho mil novecientos sesenta y uno con 74/100 ($ 98.961,74) en el Banco de la Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia- en la Cta. Cte. Nº 110/3 que el Tribunal tiene habilitado al efecto y presentar en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio – Art. 119, de la Ley N° 2141. Artículo 3º. Condenar al Sr. Enrique Pailacura en forma solidaria con los anteriormente nombrados, al pago de la suma de pesos cuatro mil quinientos cincuenta con 44/100 ($ 4.550,44), monto comprendido en la suma mencionada en el Artículo 2°, y se relaciona con el primer cargo formulado, con más sus intereses –tasa promedio del Banco de la Provincia del Neuquén- a partir del 31 de diciembre de 1992, que conforme a planilla de liquidación practicada por Secretaría ascienden a la suma de pesos nueve mil doscientos sesenta y ocho con 13/100 ($ 9.268,13), haciéndoseles saber: que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante de pesos trece mil ochocientos dieciocho con 57/100 ($ 13.818,57), en el Banco de la Provincia del Neuquén Sucursal Rivadavia en la Cta. Cte. Nº 110/3 que el Tribunal tiene habilitado al efecto y presentar en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio, Art. 119, de la Ley N° 2141.

_____

ACUERDO C-3782. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Los Miches– Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-40863/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada–extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Miches - Ejercicio 2002; efectuada mediante el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y el Estado de Tesorería correspondiente al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 a Nº 24, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1893/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1955/04-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en

tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María José García Crespo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Miches correspondiente al Ejercicio 2002, al haber sido cumplimentada la formalidad en cuanto a la presentación parcial de la misma, pero limitando severamente dicha aprobación en virtud de las limitaciones y aclaraciones previas respecto del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y del Cálculo de Recursos y del Estado de Tesorería que no presentan razonablemente la situación de ingresos y egresos a la fecha de cierre del ejercicio en relación a la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; ni ha dado cumplimiento la Comisión Municipal auditada, a la normativa que resulta aplicable a las operaciones sometidas a examen en el desarrollo de la auditoría financiera efectuada; ello conforme al Informe del Auditor Nº 1893/03-D.M. y a las situaciones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Exhortar a las actuales autoridades, Intendente Sr. Carlos Edmundo Prades y Secretario Tesorero Sr. Víctor Orlando Ortega, que urgentemente deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los siguientes ejercicios ajusten estrictamente la gestión administrativa contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3790. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Junín de Los Andes – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-40595/2001) y agregados por cuerda "Honorable Concejo Deliberante – Junín de los Andes – Bloque de Concejales M.P.N. e/Solicitud" (Expediente Nº 2600-41064/2002) y "Honorable Concejo Deliberante Junín de los Andes – e/Información ref. a (Expte. Nº 2409/02"), (Expediente Nº 2600-41494/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Junín de los Andes - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Anexo de Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11, Nº 12, Nº 13, Nº 14, Nº 15, Nº 16, Nº 17, Nº 18, Nº 19 y Nº 20, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1894/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1960/04-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María José García Crespo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Junín de los Andes correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1894/03-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Anexo de Bienes de Uso y el Estado de Tesorería por los motivos expuestos en el Considerando VI incisos 2 b) y 6 no informan sobre la situación contable que deberían contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones

detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir a las actuales autoridades –Intendente Municipal y Secretario de Hacienda- de la Municipalidad de Junín de los Andes que deberán adoptar las medidas necesarias para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en los Considerandos VI y VII, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Comunicar el presente decisorio al Poder Ejecutivo, la Legislatura Provincial y al Tribunal Superior de Justicia, conforme lo expresado en el último párrafo del Considerando VII. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3791. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Huinganco – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40813/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Huinganco - Ejercicio 2002, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en los Informes Nº 1905/03-D.M. y Nº 1963/04-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos 1.1, 1.3, 1.4, Nº 4 inciso 4.2, Nº 6 incisos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.7, 6.9, Nº 7 incisos 7.3, Nº 8 incisos 8.1 a 8.4, Nº 9 incisos 9.1 a 9.7, y, conforme a los motivos expuestos en el Considerando V, la Observación Nº 7 incisos 7.1, 7.2, 7.5, 7.7 y 7.8, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1862/03-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1.2 y 1.5, Nº 2 incisos 2.1 a 2.5, Nº 3 incisos 3.1 a 3.4, Nº 4 incisos 4.1, 4.3, Nº 5 incisos 5.1 a 5.32, Nº 6 incisos 6.5, 6.6, 6.8, 6.10, Nº 7 incisos 7.4 y 7.6, Nº 10, contenidas en Anexo I del Informe del Auditor Nº 1862/03-D.M., y ratificadas en los Informes Nº 1905/03-D.M. y Nº 1963/04-D.M., con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Huinganco correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1862/03-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades, Intendente Sr. Luis Gerardo Sepúlveda y Secretaria Tesorera Sra. Ana Ester Troncoso, para que arbitren las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes eviten la reiteración de las situaciones observadas en el Considerando VI del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Remitir a la Dirección Provincial de Rentas los antecedentes obrantes respecto de la Observación Nº 7 incisos 7.1, 7.2, 7.5, 7.7 y 7.8, de conformidad a lo expresado en el Considerando V, para su conocimiento y demás efectos que pudieren corresponder. Artículo 7º: Excluir de

los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3793. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Centenario – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-40873/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1975/04-D.M. producido por el Auditor Fiscal y lo expresado en el Considerando V, del Anexo I las Observaciones Nº 1 incisos 1.01, 1.03 y 1.05; Nº 3 incisos 3.38 a 3.40, 3.42, 3.43, 3.47, 3.48, 3.58, 3.60, Nº 4 incisos 4.01 a 4.08; Nº 5 incisos 5.01 a 5.18; y del Anexo II las Observaciones Nº 1 incisos 1.01 a 1.13; Nº 3 incisos 3.02 a 3.29, 3.35, 3.37 a 3.45, 3.47 a 3.54, 3.56, 3.58 a 3.64, 3.68 a 3.73, 3.77 a 3.82, 3.84, 3.85, 3.87, 3.90, 3.91, 3.93, 3.95 a 3.99, 3.102, 3.104, 3.105, 3.107 a 3.112; Nº 4 incisos 4.01 a 4.08; Nº 5 incisos 5.04, 5.11 a 5.13, 5.21, 5.26 a 5.28 y 5.37; Nº 6 inciso 6.10; Nº 7 incisos 7.01 a 7.03; Nº 8 incisos 8.01 a 8.04; Nº 10 incisos 10.01 a 10.08, 10.10 y 10.11; Nº 11, oportunamente consignadas en el Informe del Auditor Nº 1916/03-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo del Anexo I a las Observaciones Nº 1 incisos 1.02, 1.04, 1.06 y 1.07; Nº 2; Nº 3 incisos 3.01 a 3.37, 3.41, 3.44 a 3.46, 3.49 a 3.57, 3.59, 3.61 a 3.64; Nº 6 incisos 6.01 a 6.06; Nº 7 incisos 7.01 a 7.12; Nº 8 incisos 8.01 a 8.14, y del Anexo II las Observaciones Nº 2; Nº 3 incisos 3.01, 3.30 a 3.34, 3.36, 3.46, 3.55, 3.57, 3.65 a 3.67, 3.74 a 3.76, 3.83, 3.86, 3.88, 3.89, 3.92, 3.94, 3.100, 3.101, 3.103, 3.106; Nº 5 incisos 5.01 a 5.03, 5.05 a 5.10, 5.14 a 5.20, 5.22 a 5.25, 5.29 a 5.36, 5.38 y 5.39; Nº 6 incisos 6.01 a 6.09, 6.11 a 6.24; Nº 9 incisos 9.01 a 9.12; Nº 10 inciso 10.09, contenidas en el Informe del Auditor Nº 1916/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1975/04-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1916/03-D.M., y sus salvedades, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Situación Financiera y Patrimonial, el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos y el Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2002 respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos. En tanto que respecto del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos nada se puede concluir en relación a las cifras expuestas en el mismo, en virtud de la severa limitación indicada en el Considerando VI punto 7). El Ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, salvo lo expresado en el Considerando VI y las Observaciones detalladas en el Artículo 3º del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Intendente, Sr. Adrián Cerda, y a la Secretaria de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Sra. Fany Nancy Ábalos de Millet, que deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Remitir a la Dirección Provincial de Rentas los antecedentes obrantes en autos respecto de las Observaciones Nº 4 incisos 4.01 a 4.08 y Nº 5 incisos 5.01, 5.03 y 5.06 a 5.18 del Anexo I-

Observaciones, y de la Observación Nº 11 del Anexo II-Observaciones del Informe del Auditor Nº 1916/03-D.M., conforme lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO G-2231. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Juan C. Pintado y Ángel A. Molia y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Poder Judicial - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40958/2002) y agregados por cuerda Expediente Nº 2600-41261/2002 y Expediente Nº 2600-41903/2003**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Poder Judicial - Ejercicio 2002, efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, de los Bienes del Estado y de Origen y Aplicación de Fondos, por el ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002 del Poder Judicial . Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe de Auditoría Nº 2066/04 producido por los Auditores Fiscales, las Observaciones Nº 1 a Nº 3, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1929/03. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Poder Judicial correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1929/03, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado Financiero, Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo indicado en el Considerando V. Artículo 4º: Advertir a las autoridades administrativas que deberán adoptar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa vigente en materia administrativa, a fin de evitar la reiteración de lo observado en el Considerando V del presente pronunciamiento, Punto 3.6 del Informe del Auditor Nº 1929/03. Artículo 5º: Extraer copia certificada de la Aclaración Previa 3.7 del Informe del Auditor Nº 1929/03 mencionada en el Considerando V y agregar al expediente de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2003, a la espera de un pronunciamiento definitivo de la Justicia al respecto. Artículo 6º: Comunicar a la Dirección Provincial de Rentas lo expresado en el Considerando IV –segundo párrafo- respecto a la Observación Nº 1, para su conocimiento y demás efectos que puedan corresponder. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO G-2234. En la ciudad de Neuquén, Capital dela Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Instituto Provincial deVivienda y Urbanismo del Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002"**, **(Expediente Nº 2600-40955/2002),** En trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultados, de Situación Patrimonial, de los Bienes del Estado, de Origen y Aplicación de Fondos, y de la Deuda Pública Directa (en Moneda Extranjera y en Moneda Nacional), correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º:

Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2079/04-D.G.O.D. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 2; 5; 9; 10; 11b); 12e); 13; 17a),c) y d); 18a) y c); 19b); 21d); 22a), b),c) y e); 23c) y e); 24c) y d); 27b) y c); 28d); 29d); 30d); 31b) y c); 33-2; 33-3; 34-2; 34-5; 35-1c); 37-3; 38-1; 39-2 y 40-1a), b), d) y e), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1961/04-D.G.O.D. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1; 3; 4; 6; 7; 8 (por $ 17.787,51); 11a), c) y d); 12a), b), c) y d); 14; 15; 16; 17b) y e); 18b) (por $ 15.268,61); 19a),c), d) y e); 20; 21a), b),c),e) y f); 22d); 23a); b) y d); 24a) y b); 25; 26; 27a); 28a), b) y c); 29a), b) y c); 30a), b) y c); 31a); 32; 33-1; 33-4; 34-1; 34-3; 34-4; 35-1a) y b); 35-2; 36-1; 37-1; 37-2; 39-1 y 40-1c) y f), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1961/04-D.G.O.D. y ratificadas en el Informe Nº 2079/04-D.G.O.D.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante titular a la Dra. Mariela S. Cabanes y como Instructor Adjunto al Dr. Sergio González. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2002, al haber sido cumplimentadas las formalidades en cuanto a su presentación, pero limitando severamente dicha aprobación conforme al Informe del Auditor Nº 1961/04-D.G.O.D. y en razón de las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo. En virtud de las salvedades y limitaciones apuntadas, el Estado Financiero no refleja razonablemente la situación financiera del ente al cierre del Ejercicio; en el Estado de Resultados han sido razonablemente expuestos los ingresos y egresos pero el Resultado del Ejercicio no resulta razonable ya que los Recursos y Gastos que indebidamente fueron apropiados al Ejercicio 2002 son de tal magnitud que distorsionan significativamente el mismo; consecuentemente no resulta razonable la información expuesta en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos; en tanto que el Estado de Bienes no expone razonablemente la situación patrimonial que debería reflejar. El Ente auditado no ha dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable a las transacciones que fueron objeto de examen durante el desarrollo de la Auditoría Financiera practicada. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche a los funcionarios que ejerciendo la Presidencia y Dirección General de Administración del I.P.V.U.N. durante el Ejercicio 2002, y en consecuencia la Administración Superior del Organismo, no dieron cabal y estricto cumplimiento a la legislación vigente que específicamente regula el accionar del ente; omitiendo así tomar debidamente a su cargo las obligaciones que imponen los Artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 2141 y su Reglamento. Artículo 6º: Exhortar a las actuales autoridades del I.P.V.U.N. a adoptar en forma perentoria todas las medidas que resulten necesarias y conducentes a fin de ajustar debidamente la gestión administrativa-contable del ente a las normas legales que la regulan. Por Secretaría, notifíquese del presente Acuerdo al Sr. Presidente del I.P.V.U.N. actualmente en funciones, Cr. José Oser.Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente deresolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO G-2235. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Ente Compensador Frutícola – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-41039/ 2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Ente Compensador Frutícola - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados y de Origen y Aplicación de Fondos correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre

de 2002. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos u omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1933/03-D.I.C.E.C.F., ratificada en el Informe Nº 1968/04-D.I.C.E.C.F., con el objeto de determinar los presuntos responsables, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto al Instructor Sumariante a la Dra. María Graciela Martín. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Compensador Frutícola correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1933/03-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades - señaladas en el Considerando V del presente Acuerdo - lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras del Estado de Resultados y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2002, en tanto el Estado de Situación Patrimonial no presenta la información que debía exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por la observación detallada en el Artículo 2º del presente Acuerdo y lo expresado en el Considerando V. Artículo 4º: Hacer saber a las autoridades responsables del Servicio Administrativo del Ente Compensador Frutícola que las situaciones descriptas en el Considerando V deberán ser ajustadas y subsanadas previo a la emisión de los estados contables correspondientes al Ejercicio 2003. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO G-2236. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y ún días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40784/ 2002) y agregados: (Expte. Nº 2600-41028/2002), (Expte. Nº 2600-41549/2002), (Expte. Nº 2600-42233/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Consejo Provincial de Educación - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultados, de los Bienes, de Origen y Aplicación de Fondos y de Situación Patrimonial, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2098/04 producido por los Auditores Fiscales, las Observaciones Números 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.5, 1.3.1, 2.1.2, 2.2.1, 2.2.3, 2.4, 2.5, 3.1.1, 3.1.2, 3.2, 3.3, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.1.6, 4.1.7, 4.1.8, 4.1.9, 4.1.10, 4.1.11, 4.1.12, 4.1.13, 4.3.1. 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.3.3, 5.3.4, 5.4.1, 5.4.2, 6.1.1, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.6, 6.1.7, 6.2.1, 6.2.2, 6.5, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 9. Que en relación a las Observaciones que a continuación se detallan, quedan sin efecto respecto de las Actuaciones Administrativas Simples que en cada caso se indican, a saber: 7.1.1 (AAS 428, 429, 432, 433, 434), 7.1.2 (AAS 462, 464, 466), 7.1.3 (AAS 527), 7.14 (AAS 531, 561, 562, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571), 7.1.5 (AAS 572, 573, 579, 581, 586, 587, 590), 7.2.1 (AAS 605, 609, 610, 611, 612, 614, 619, 620, 621,), 7.2.2 (AAS 625), 7.2.3 (AAS 697), 7.2.4 (AAS 722), 7.2.5 (AAS 737, 738, 742), 7.3.1 (AAS 753, 755, 757), 7.3.2 (AAS 777, 778, 779, 806), 7.3.4 (AAS 907, 910, 292, 309), 7.4.1 (AAS 926), 7.4.2 (AAS 1020), 7.4.3 (AAS 1061, 1063), 7.4.4 (AAS 1074, 1104), 7.4.5 (AAS 1114), 7.5.4 (AAS 1247), 7.5.6 (AAS 1285, 1287), 7.6.4 (AAS 1568), 7.7.2 (AAS 1691), 7.7.4 (AAS 1777), 7.7.5 (AAS 1801), 7.8.4 (AAS 1965) y 7.8.6 (AAS 2049, 2066, 2067, 2070, 2071, 2073, 2074). Artículo 3º: Ordenar al Consejo Provincial de Educación –según lo dispuesto por el Artículo 111º de la Ley 2141- que instruya los correspondientes sumarios a fin de dilucidar los hechos, actos y omisiones que motivaran las Observaciones Números 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7, 1.1.8, 1.1.9, 1.4 (por $ 1.373,27), 1.5 (por $ 968,48), 1.6.1 (por $ 4.556,36), 1.6.2,

2.1.1 (por $ 148,42), 2.2.2, 2.2.4 (por $ 84,42), 2.3 (por $ 918,54), 4.2.1, 4.4 (por $ 2.360,48), 4.5 (por $ 3.286,80), 4.6 (por $ 490,37), 5.1.1 (por $ 3.047,54), 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4 (por $ 1.254,18), 5.3.1, 5.3.2, 5.5.1, 5.6 (por $ 3.415,81), 5.7 (por $ 2.814,55), 5.8 (por $ 910,97), 6.1.2, 6.1.5, 6.3 (por $ 8.811,69), 6.4 (por $ 37,54), 7.1.1 (AAS 435), 7.1.3 (AAS 519, 529), 7.1.4 (AAS 530, 559, 560), 7.1.5 (AAS 578), 7.2.1 (AAS 604, 615), 7.2.5 (AAS 739), 7.3.1 (AAS 772), 7.3.2 (AAS 775, 776), 7.3.3 (AAS 824), 7.4.1 (AAS 925, 927, 928), 7.4.2 (AAS 1012, 1016, 1018, 1021, 1022, 1023, 1026, 1027), 7.4.3 (AAS 1030, 1032, 1033, 1041, 1043, 1044, 1045, 1046, 1057, 1058, 1059, 1060, 1062, 1064, 1065, 1066), 7.4.4 (AAS 1069, 1070, 1071, 1075, 1076, 1079, 1080, 1089, 1090, 1091, 1092, 1094, 1095, 1096, 1097, 1100, 1101), 7.4.5 (AAS 1108, 1112, 1113, 1115, 1120, 1121, 1122), 7.5.1 (AAS 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1138, 1141, 1142, 1143), 7.5.2 (AAS 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1155, 1156, 1158, 1162), 7.5.3 (AAS 1186, 1210, 1211), 7.5.4 (AAS 1230), 7.5.5 (AAS 1265, 1266, 1267, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1275, 1276, 1277, 1282, 1284), 7.5.6 (AAS 1288, 1290, 1291, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1306,), 7.5.7 (AAS 1311, 1314, 1315, 1318, 1319, 1320, 1322, 1323, 1324, 1325, 1336, 1337, 584, 901), 7.6.1 (AAS 1341, 1342, 1344, 1345, 1346, 1350, 1352, 1353, 1354, 1359, 1361, 1363, 1364, 1369, 1370, 1372, 1375), 7.6.2 (AAS 1378, 1382, 1383, 1384, 1387, 1388, 1409, 1418, 1419), 7.6.3 (AAS 1477, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1513, 1517), 7.6.4 (AAS 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1530, 1535, 1536, 1539, 1540, 1545, 1557, 1559, 1560, 1562, 1563, 1575), 7.7.1 (AAS 1577, 1578, 1582, 1585, 1588, 1595, 1596, 1601), 7.7.2 (AAS 1693, 1717), 7.7.3 (AAS 1732), 7.7.4 (AAS 1769, 1770, 1772, 1773, 1775, 1776), 7.7.5 (AAS 1798), 7.8.1 (AAS 723, 751), 7.8.2 (AAS 903), 7.8.3 (AAS 1851), 7.8.5 (AAS 2010) y 7.8.6 (AAS 2042, 2044, 2050, 2057, 2061, 2062, 2064, 2065, 2069, 2072); contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1989/04 y ratificadas en el Informe Nº 2098/04, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio fiscal y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Las actuaciones sumariales con sus conclusiones deberán ser elevadas a este Tribunal para la intervención de su competencia –Capítulo VII Ley 2141- en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días corridos de notificado el presente Acuerdo. Artículo 4º: Disponer que el Consejo Provincial de Educación, en los sumarios administrativos en instrucción en ese Organismo, que fueran ordenados por las Resoluciones Nº 0988/03 –Expte. Nº 2503-41357/03- y Nº 1136/03 –Expte. Nº 2503-41692/03, así como los mandados a iniciar por las Disposiciones Nº 666/02 y Nº 251/03 de su Dirección Provincial de Administración, deberá determinar fundadamente el monto del perjuicio fiscal si éste hubiere acontecido y los presuntos responsables del mismo. Las referidas actuaciones sumariales con sus conclusiones deberán ser elevadas a este Tribunal para la intervención que le indica el Capítulo VII de la Ley 2141, en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días corridos de notificado el presente Acuerdo. Artículo 5º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Consejo Provincial de Educación correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1989/04, con las limitaciones y salvedades señaladas en el Considerando V del presente Acuerdo. En consecuencia el Estado Financiero presenta razonablemente la situación que debe exponer excepto en las Cuentas Bancos y Fondos de Terceros. En tanto que el Estado de Resultado refleja razonablemente la ejecución presupuestaria del Ejercicio, limitada sin embargo dicha razonabilidad severamente por las importantes salvedades apuntadas en relación al Rubro Operación – Personal. El ente auditado ha dado cumplimiento a la normativa aplicable a las transacciones sometidas a examen durante el desarrollo de la auditoría financiera practicada, salvo por las Observaciones referidas en el Artículo 3º del presente Acuerdo. Artículo 6º: Hacer saber a las actuales autoridades del Consejo Provincial de Educación –Presidente y Director Provincial de Administración- que deben instrumentar urgentemente las medidas conducentes para no reiterar en siguientes ejercicios las situaciones que se cuestionan en los Considerandos V y VI del presente Acuerdo. Por Secretaría, notifíquese. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO JR.5079. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana. s/ Daños en JP-316 Pick Up-Isuzu", (Expte. Nº 2600-39271, Año 2000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Oficial Subinspector Julio Cesar Lincoleo LP Nº 497.985/0, por presunto perjuicio fiscal de pesos doscientos ($ 200,00), en función de lo expuesto en los Considerandos del Presente Acuerdo, a quien se lo citara y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa – Art.109 y Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

_____

ACUERDO C-3781. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de El Huecú – Rendición de Cuentas- Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40767/2001) y agregado por cuerda "Municipalidad de El Huecú – s/Robo en Municipio" (Expediente Nº 2600-41089/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Huecú - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2081/04-D.M. producido por el Auditor Fiscal y lo expresado en el Considerando V, las Observaciones Nº 1; Nº 2; Nº 4; Nº 8 incisos 8.4, 8.5, 8.9 y 8.10; Nº 9 y Nº 10, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1882/03-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 3; Nº 5; Nº 6; Nº 7; Nº 8 incisos 8.1, 8.2, 8.3, 8.6, 8.7, 8.8, 8.11, 8.12 y 8.13; Nº 11; Nº 12, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1882/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2081/04-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María José García Crespo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Huecú correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1882/03-D.M., y sus salvedades -señaladas en el Considerando VI, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y el Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2002; en tanto que el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos no presenta razonablemente la información que debería exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Intendente, Sr. Rodolfo Canini, y al Secretario Tesorero, Sr. Segundo Retamal, para que arbitren las medidas necesarias para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando VI del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento

de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Remitir a la Dirección Provincial de Rentas los antecedentes obrantes en autos respecto de las Observaciones Nº 4, Nº 9 y Nº 10, conforme lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO JR-4996. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: "**Dpto. Asuntos Internos Dirección Seguridad Interior J. de los Andes - Salgado José Alberto s/Accidente de Tránsito c/JP-332", (Expte. N° 2600-39180, Año 2000)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como presuntos responsables al Cabo Primero José Alberto Salgado y al Oficial Subinspector Bonifacio Zapiola, a quienes en la etapa pertinente se los citará y emplazará para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho, conforme art. 113, inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Designar Instructor Sumariante a la Dra. María Elisa Argüelles. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese.

_____

ACUERDO JR-5081. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Asuntos Internos Zapala. Guzmán Pedro s/Daños en JP-355", (Expte. N° 2600-39299, Año 2000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1°: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sargento Pedro Guzmán, LP N° 247550/0, por presunto perjuicio fiscal de pesos ocho mil ciento catorce ($ 8.114,00), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa - Art. 109 y Art. 113 inc. C) Ley 2141 - de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

_____

ACUERDO C-3775. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Juan C. Pintado y Ángel A. Molia, la intervención de la Secretaría, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Paso Aguerre – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-40945/2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Paso Aguerre - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Paso Aguerre correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1881/03-D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en

el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, excepto por las salvedades señaladas en el Considerando IV que lleva a limitar la aprobación de la razonabilidad de las cifras expresadas en el Estado de Situación Patrimonial y Anexo Bienes de Uso. Asimismo ha dado cumplimiento el ente auditado a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo detallado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 3º: Advertir al Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de Paso Aguerre, Sr. Osvaldo Molina, que deberá adoptar medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de lo observado en los Considerandos IV y V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3788. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores, Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Covunco Abajo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-40768/2001)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 y Nº 2 contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1842/03 y ratificadas en el Informe Nº 1887/03; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1842/03, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento, Sr. Ricardo Villar, que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa vigente a fin de evitar las reiteraciones de lo observado en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3801. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos

Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención del Secretario Subrogante, Dr. Fernando G. Correa Uranga, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados**: "Comisión de Fomento Los Guañacos – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-40713/ 2001, Alcance Nº 01/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Guañacos - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1897/03, producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 1, oportunamente consignada en el Anexo I-Observaciones del Informe del Auditor Nº 1845/03. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 2, contenida en el Anexo I del Informe Nº 1845/03, y ratificada en el Informe Nº 1897/03; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Guañacos correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1845/03, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo la observación detallada en el Artículo 3º, y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento, Sr. Juan Carlos Vázquez, que deberá adoptar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de lo observado en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO G-2237. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có – El Mangrullo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-42163/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Dirección del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có "El Mangrullo" - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Flujo de Efectivo y Anexo de Bienes de Uso correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2095/04, producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos A y B, y Nº 2 inciso 2, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1978/04. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación 2 incisos 1, 3, 4 y 5, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1978/04 y ratificada en el Informe Nº 2095/04; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María Graciela Martín. Artícu-

lo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có "El Mangrullo" correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1978/04 y sus salvedades –señaladas en el Considerando V del presente Acuerdo- lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Flujo de Efectivo y Anexo de Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2002, en tanto que el Estado de Situación Patrimonial y el de Resultados no reflejan razonablemente la situación patrimonial y de resultados del ente al cierre del Ejercicio. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo expresado en el Considerando VI y las Observaciones consignadas en el Artículo 3º del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las autoridades del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có "El Mangrullo" que deberán ajustar su gestión financiera, administrativa y contable a las normas que la regulan, a fin de no repetir las situaciones que se exponen en los Considerandos V y VI, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO G-2240. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención del Secretario Subrogante, Dr. Fernando Correa Uranga, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-40982/2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Variación del Capital Corriente y Anexo Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2075/04-D.I.C.E.C.F. producido por los Auditores Fiscales las Observaciones Nº 2 (Punto 2.2); Nº 3 (Puntos 3.1, 3.2); Nº 6; y Nº 9 (Punto 9.a. Leg.006 y Leg.028), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1935/03-D.I.C.E.C.F. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 ($ 1.750,27) ; Nº 2 Punto 2.1 ($ 780.000,00); Nº 4 ($ 480.000,00); Nº 5 ($ 1.000.000,00); Nº 7 ($ 2.647.560,13); Nº 8 Puntos 8.a ($ 20.925,75), 8.b ($ 2.700,00), 8.c ($ 4.589,60), 8.d. ($ 15.045,00), 8.e. ($ 4.543,37), 8.f. ($ 11.000,00), 8.g. ($ 6.040,27), 8.h. ($ 2.661,39), 9 Punto 9.a (Leg. 023 $ 1.856,32) y Punto 9.b ($ 17.185,00), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1935/03-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 2075/04-D.I.C.E.C.F., con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María Graciela Martín. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo correspondiente al Ejercicio 2002 en cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación pero limitando dicha aprobación conforme al Informe del Auditor Nº 1935/03-D.I.C.E.C.F. y en razón de las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo. En virtud de las salvedades y limitaciones apuntadas, el Estado de Situación Patrimonial , el Estado de Recursos y Gastos y Anexo Bienes de Uso no reflejan razonablemente la situación patrimonial, financiera y de resultados del ente al cierre del Ejercicio; consecuentemente no resulta razonable la información expuesta en el Estado de Variación del Capital Corriente. El Ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto del examen, ello en razón de las Observaciones referidas en el

Artículo 3º y las situaciones detalladas en el Considerando VII del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche a los funcionarios que ejerciendo la conducción y administración del I.A.D.E.P. durante el Ejercicio 2002, no dieron cabal y estricto cumplimiento a la legislación vigente que específicamente regula el accionar del Ente; omitiendo así tomar debidamente a su cargo las obligaciones que imponen los Artículos 3º, 4º y 5 º de la Ley 2141 y su Reglamento. Artículo 6º: Exhortar a las actuales autoridades del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo, a adoptar en forma perentoria todas las medidas que resulten necesarias y conducentes a fin de ajustar debidamente la gestión administrativa – contable del ente a las normas que la regulan. Por Secretaría, notifíquese del presente Acuerdo al Sr. Presidente del I.A.DE.P. actualmente en funciones Cr. Félix Racco. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO JR-5038. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Diecisiete Neuquén – Saso Ovidio s/ Accidente de Tránsito c/Móvil JP-313", (Expte. Nº 2600-37910, Año 1.999),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como presunto responsable al Cabo Ovidio Saso, por el perjuicio fiscal por la suma de $ 420,00 (pesos cuatrocientos veinte), a quien en la etapa pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme art. 113, inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi.

ACUERDO JR-5114. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de mayo de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 3º Neuquén. Diaz, Walter Francisco s/ Sustracción Arma Reglamentaria Browning Nº 26-245916", (Expte. Nº 2600-39419, Año 2000),** en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Agente Walter Francisco Díaz por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos doscientos cincuenta ($ 250,00) en concepto de valor de reposición por el perjuicio fiscal producido conforme ha sido determinado en Acuerdo I-1191. Asimismo y dado el allanamiento al cargo por el imputado, reconocer el pago total de lo adeudado según consta desde fs. 19 a 39 de los presentes actuados, Art. 118 de Ley 2141.

_____

ACUERDO JR-5116. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de mayo de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Elida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento de Seguridad Metropolitana. Fuentes Elias Bernabé, s/Sustracción Arma Reglamentaria Pistola Semiautomática 9mm Browning Nº 26-190425", (Expte. Nº 2600-38624, Año 2000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Cabo 1º Elías Bernabé Fuentes por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos cua-

trocientos ($ 400,00) en concepto de valor de reposición por el perjuicio fiscal producido conforme ha sido determinado en Acuerdo I-1442. Asimismo en el plazo de veinte (20) días deberá proceder a depositar la suma mencionada en el Banco de la Provincia del Neuquén-Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la Institución Bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con Oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda vía Apremio. Art. 119 de la Ley 2141.

_____

ACUERDO JR-5118. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 5º Centenario. s/Accidente de Tránsito con JP-97 el Día 12-4-03", (Expte. Nº 2600- 42271, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Cabo Adrián Esteban Figueroa, LP Nº 321.510 /0 y al Sargento Alberto Alan Manriquez, LP. Nº 523.145/0, por presunto perjuicio fiscal de pesos doscientos setenta ($ 270,00), en función de lo expuesto en los Considerandos del Presente Acuerdo, a quienes se los citarán y emplazarán para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa –Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

_____

ACUERDO JR-5120. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Unidades de Detención. Velásquez Miguel Ángel, s/Accidente de Tránsito con JP-268 - Día 04-06-99", (Expte. Nº 2600-38084, Año 1999),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sargento Velásquez Miguel Ángel, LP Nº 932.374/0, por presunto perjuicio fiscal de pesos dos mil ($ 2000,00), en función de lo expuesto en los Considerandos del Presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presenten su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa - Art.108 de la Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

_____

ACUERDO JR-5122. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días de junio del año dos mil cuatro , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Elida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo , Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados:**"Contaduría General-Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 s/ Actuación Sumarial Ref. Planilla de Cargos Nº 2, Cargo Nº 1" (Expte. Nº 2600 - 30521- Año 1994, Alcance 17, Anexo 3)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto el Cargo Nº 1 –Planilla Nº 2- por estar acreditado la inexistencia de perjuicio fiscal conforme lo prevé el art. 113 inc.a) Ley 2141 –de Administración Financiera y Control.

ACUERDO JR-5124. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de junio de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y la Vocal Subrogante, Contadora Sandra Pizarro, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial Observación Nº 14" (Expte. Nº 2600-38481/99-Alc. I-Anexo VI)**, en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 14 del Informe de Auditoría Nº 1241/01 y ratificado por el Informe Nº 1311/01. Artículo 2º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme prevé el art. 113º inc. a) de la Ley Nº 2141.

_____

ACUERDO JR-5127. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días de junio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo , Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo-Rendición de Cuentas Ejercicio 1.992 s/Actuación Sumarial-Ref. Cargo 30- Obra Agua 100 y 76 Viviendas Cutral-Có –Alicurá S.A", (Expte Nº 2600-26654-Año 1.992-Alc. I Anexo XV)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la falta de responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Contadores Omar Gutierrez y Hugo Diomedi, dejando sin efecto la Observación Nº 30, motivo de las presentes actuaciones, por encontrarse probado la inexistencia de perjuicio fiscal y proceder al archivo del expediente.

_____

ACUERDO JR-5128. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días de junio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Agua y Saneamiento – Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial Observación Nº 50", (Expte. Nº 2600-38625, Alc. I, Anexo XII, Año 2000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 50 obrante en Informe Nº 1242/01 del Auditor Fiscal, ratificado por Informe Nº 1312/01. Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, con encuadre en el Art. 113, inc. a) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones administrativas al organismo de origen.